

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 5**  
**Córdoba**

Núm. 6.859/2010

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de Anulación de oficio de alta del trabajador D. Khalid El Amrani con NAF 231035729644 en la empresa Restauración Andaluza Grupar S.L. con C.C.C. 14007493036.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que según los datos obrantes en el Fichero General de Afiliación Vd. ha figurado en situación de alta en las siguientes empresas: Alta con fecha real y de efecto 23/10/08 y baja con fecha real y de efecto 11/01/09 en la empresa J.J.Jordan; Rafael Romero Com.B., con c.c.c. 14007493036. Alta con fecha real y de efectos 16/05/08 y baja con fecha real y de efectos 22/10/08 en la empresa Restauración Andaluza Grupar S.L. con c.c.c. 14109034360 y alta en esta misma empresa (Restauración And. Grupar S.L.) con fecha real y de efecto 23/01/09 permaneciendo en alta desde esa fecha.

Que por sentencia de fecha 24/09/07 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 3 de Córdoba, devenida en firme el

30/10/2007 por Providencia de la misma fecha, se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la inadmisión a trámite de la renovación temporal de residencia y trabajo solicitada por Vd, al tener concedida por Resolución de 22/08/2007 autorización temporal de residencia y trabajo por Auto de medidas cautelares y condicionada a fallo de la Sentencia, la validez quedó limitada hasta el 30/10/2007.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

-Art. 55, 56, 59 y 60 del R.D. 84/1996 por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27/2/96).

-Art. 3, 4 y 10 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/2) arriba citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**RESUELVE:**

Declarar Indebidas las siguientes situaciones de alta del trabajador Khalid El Amrani con NAF 231035729644, en las siguientes empresas, procediendo a anular las mismas:

Alta con fecha real y de efectos 23/10/08 y baja con fecha real y de efecto 11/01/09 en la empresa JJ. Jordan; Rafael Romero Com. B., con c.c.c. 14007493036.

Alta con fecha real y de efecto 16/05/08 y baja con fecha real y de efecto 22/10/08 en la empresa Restauración Grupar S.L., con c.c.c. 14109034360, y alta con fecha real y de efecto 23/01/09 en la empresa Restauración Andaluza Grupar S.L., con c.c.c. 14109034360.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

Córdoba, 8 de junio de 2010.- El Jefe de área de inscripción-afiliación, José Luis Moreno Ortega.